



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

"Santa María de la Parrilla"

Jr. Marañón N° 227 - ☎ 465824 - SANTA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2016-MDS

Santa, 12 de Abril del 2016.

El Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santa.

Por cuanto: El Concejo Municipal en Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 12 de Abril del 2016; visto la propuesta presentada por el Área de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Santa; y

Considerando:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los órganos de gobierno local gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha competencia radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el derecho a la identidad es aquel que protege a la persona en lo que constituye su propio reconocimiento: quién y cómo es. Comprende diversos aspectos de la persona que van desde los más estrictamente físicos y biológicos (su herencia genética sus características corporales etc.) hasta los de mayor desarrollo espiritual (sus talentos, su ideología su identidad cultural sus valores su honor, reputación, etc).

Que, en el Perú, el derecho al nombre está contenido en el Artículo 19° del Código Civil; y en la legislación internacional, tenemos: la "Convención sobre los Derechos del Niño", Artículo 7°; la "Convención Americana sobre Derechos Humanos", Artículo 18°; el "Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos", Artículo 16°; y la "Convención Americana sobre Derechos Humanos", Artículo 3°, referente a que toda persona tiene derecho a un nombre propio y a los apellidos de sus padres o al de uno de ellos.

Que, la Ley N° 26497 – Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, dispone en el Artículo 47° la inscripción de los menores no inscritos dentro del plazo legal a solicitud de sus padres, tutores, guardadores, hermanos mayores de edad o quienes ejerzan su tenencia, bajo las mismas condiciones que una inscripción ordinaria y adicionalmente, observando las reglas que dicha disposición contiene; y respecto a los mayores de 18 años no inscritos, faculta la





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

"Santa María de la Parrilla"

Jr. Marañón N° 227 - ☎ 465824 - SANTA

inscripción de su nacimiento en el registro, observando las reglas antes indicadas en lo que fuere aplicable.

Estando a lo expuesto, amparado en las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y con el voto aprobatorio por unanimidad del Concejo Municipal, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA REALIZACION DE LA CAMPAÑA DE INSCRIPCION EXTEMPORANEA DE NACIMIENTOS

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la realización de la Campaña de Inscripción Extemporánea de Nacimientos, a realizarse del 15 de Abril al 15 de Julio del 2016 en la Municipalidad Distrital de Santa.

ARTICULO SEGUNDO.- Exonerar el pago de las tasas municipales por los formatos de inscripción y su correspondiente papeleta de nacimiento, durante el tiempo que demore la campaña aprobada con la presente ordenanza.

ARTICULO TERCERO.- Autorizar a la Oficina de Registros Civiles de la Municipalidad Distrital de Santa, la realización de la Campaña de Inscripción Extemporánea de Nacimientos aprobada para el presente año.

ARTICULO CUARTO.- La Gerencia Municipal, la Subgerencia de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, DEMUNA –CIAM, la Oficina de Registros Civiles y la Oficina de Imagen Institucional, realizaran las acciones que correspondan para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza.

ARTICULO QUINTO.- Poner en conocimiento de las unidades orgánicas de la entidad la presente disposición para su cumplimiento, en el portal de la Municipalidad Distrital de Santa (www.munidistsanta.gob.pe), y en los paneles visibles de esta Municipalidad.

REGISTRESE, COMUNIQUE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

German G. Rojas Soto
ALCALDE